

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
Rad. 2023-00270-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que en el presente asunto se allegó memorial mediante el cual el ejecutado solicita se le tenga por notificado por conducta concluyente. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, abril 29 de 2024

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario (J.E.C.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), abril 29 de 2024

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPCREDISOCIALES Nit. 900.163.378-2
DEMANDADO: EDGAR MEJÍA CACERES c.c. 16.466.167
RADICADO: 76-109-40-03-007-2023-00270-00

AUTO No. 0573

A despacho el presente asunto por parte de la secretaría se observa que el demandado allegó memorial manifestando "(...) *por medio del presente escrito, manifiesto que: por conocer del proceso referenciado, me doy por notificado, del auto de mandamiento de pago No. 1535 de fecha noviembre 9 del año 2023; dictado en mi contra y a favor de la Cooperativa Coopcredisociales*", manifestación que cuenta con presentación personal ante notario. Así las cosas, este Juzgado por encontrarlo procedente de conformidad con el inciso 1º del artículo 301 del C. G. P., tendrá al demandado notificado por conducta procesal concluyente, desde el 11 de abril de 2024 (fecha de presentación del escrito) -[PDF 09 del expediente electrónico](#)-.

En razón a lo anterior, **TÉNGASE** por notificado por **CONDUCTA CONCLUYENTE** al demandado **EDGAR MEJÍA CACERES c.c. 16.466.167**, de la orden de pago librada en su contra y de las demás providencias dictadas dentro del presente trámite ejecutivo con acción personal, a partir de la presentación del escrito, esto es, **11 de abril de 2024**. El término de traslado de la demanda (10 días), empezó a correr una vez vencido el término fijado en el Art. 91 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ee17d0aba116c6015c0ceec42037776563607d24f757b3efd0109dc5f983c56**

Documento generado en 29/04/2024 03:50:09 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>